



CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Página 1 de 10

RESOLUCION No. 053

29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política - modificado el Acto Legislativo N° 04 del 2019, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), Acuerdo N° 005 del 2021 modificado por el Acuerdo N° 025 del 2024 del Municipio de Valledupar, la Ley 1904 de 2018 y la Resolución N° 0728 del 2019 de la Contraloría General de la Republica y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone:

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Que la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que mediante el Acto Legislativo N° 02 de 2015 el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional con el cual se modificó el inciso cuatro del artículo 126 de la Constitución Política estableciendo:

*"...salvo los concursos regulados por ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida por de una **convocatoria pública regulada por la ley** en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección". (Resaltado fuera de texto)*

Que la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública a la elección de contralor general de la República por el Congreso de la República, establece las pautas generales para la elección de contralores", en su artículo 11 indica:



CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Página 2 de 10

RESOLUCION No. 053

29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

*"**ARTÍCULO 11.** Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicadas en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, municipales en tanto el Congreso de la República expidió disposiciones especiales para la materia"*

Que, en relación con la elección de Contralores Territoriales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp. 11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró:

"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la ley 1904 de 2018, ..."

Que en virtud de lo anterior y dentro de los límites señalados, la Contraloría podría reglamentar aspectos tales como la delimitación, secuencia y duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito; la forma de efectuar los aspirante su inscripción y los documentos que deben entregar para ello; la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como los requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medios para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas, por parte de las corporaciones públicas que lleven a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse los aspirantes o candidatos con los organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas, y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a los participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos.

Que, en consecuencia, la Contraloría General de la República emitió la Resolución N° 0728 del 18 de noviembre del 2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SELECCIÓN DE CONTRALORES TERRITORIALES", en su artículo 1 reza:

*"**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes."*

Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5 dispone:

"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la mesa directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una



CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Página 3 de 10

RESOLUCION No. 053

29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo" (Negrilla fuera de texto original)

Así mismo, la norma ibidem indica en su artículo 6to que la mesa directiva quedará facultada para adelantar las acciones administrativas y presupuestales para asegurar la designación de la institución de educación superior en mención.

En consideración a lo anterior, si bien artículo 5, establece que la Mesa Directiva del respectivo Concejo Municipal es la encargada de seleccionar directamente la institución de educación superior acreditada en alta calidad para llevar a cabo el concurso de méritos para la elección del Contralor Municipal, sin exigir la realización de una convocatoria pública; con el propósito de garantizar mayor transparencia, publicidad y equidad, el Concejo Municipal de Valledupar optará por realizar convocatoria mediante el presente acto administrativo asegurando así la legalidad y la coherencia del proceso con los principios de selección objetiva y mérito.

Que el Concejo Municipal de Valledupar debe realizar la convocatoria de acuerdo con el procedimiento contenido en la Ley 1904 de 2018, agotando las etapas de la convocatoria establecidas en la Resolución 0728 de 2019 con la intervención de una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad para el desarrollo del proceso pues, como lo indica el Consejo de Estado, cada entidad deberá adaptar el procedimiento contenido en la Ley de acuerdo con sus propias condiciones económicas y sociales, garantizando que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a presentar **PROPUESTA** a las Instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad públicas o privadas, para que adelante unas etapas de la convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor Municipal de Valledupar, periodo **2026 - 2029**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución de educación superior que desee presentar propuesta, deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en las etapas del proceso de selección que se establezcan en el reglamento de la convocatoria, conforme a la Ley 1904 de 2018 y los términos generales establecidos por la Contraloría General de la nación, mediante resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de acompañamiento jurídico, técnico y administrativo para la ejecución de algunas etapas de la



RESOLUCION No. 053

29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

convocatoria pública del Contralor Municipal Vigencia **2026 - 2029**. Las propuestas que presenten las instituciones de educación superior acreditadas deberán contener:

PROPUESTA TÉCNICA: este componente, deberá contener la metodología que será aplicada por la Universidad, para la aplicación de las pruebas de conocimiento y la valoración de estudios y de experiencia de los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor (a) Municipal de Valledupar, así mismo lo relativo a la atención y respuestas de los reclamos y/o recursos que se presenten en el desarrollo del proceso, sobre los resultados de dichas pruebas, además deberá adjuntar lo siguiente:

1. Propuesta económica:

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a el Concejo Municipal de Valledupar. Por lo tanto, el precio que se proponga deberá considerar tales conceptos.

El Concejo Municipal de Valledupar, sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional por impuestos u otro concepto, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

DETALLE	PORCENTAJE sobre el valor del contrato	pre o post ejecución
ESTAMPILLA PRO – CULTURA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	2%	REQUERIDO PRE EJECUCIÓN (FIRMA DE ACTA DE INICIO)
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	4%	REQUERIDO PRE EJECUCIÓN (FIRMA DE ACTA DE INICIO)
ESTAMPILLA PRO-UNICESAR ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	0.5%	REQUERIDO PRE EJECUCIÓN (FIRMA DE ACTA DE INICIO)
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO FRONTERIZO GOBERNACIÓN DEL CESAR	1.5%	REQUERIDO PRE EJECUCIÓN (FIRMA DE ACTA DE INICIO)



RESOLUCION No. 053
29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

La propuesta económica deberá constar en pesos colombianos en números y letras, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el valor de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para esta contratación.

La Disponibilidad máxima con la que cuenta el Concejo Municipal para este proceso es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** IVA incluido y demás erogaciones. Conforme a lo establecido en Análisis del Sector y Estudio de Mercado.

2. Certificación de acreditación de alta calidad: La institución demostrar que tiene vigente su Acreditación Institucional de Alta Calidad, tanto al momento de presentar la propuesta como durante la ejecución del proceso de selección. Este requisito es habilitante para participar en el proceso.

3. Experiencia: Deberá acreditar mínimo **diez (10) procesos de convocatoria pública o concursos de méritos ejecutados** para la elección de Contralor (a) y/o Personero y/o secretario (a) General de Corporaciones, celebrados con clientes públicos o privados.

La Institución Educativa de educación superior, deberá acreditar la experiencia exigida mediante la presentación de certificaciones y/o contratos y/o convenios conforme al requisito establecido.

4. Equipo logístico para desarrollar el proceso:

El grupo de trabajo mínimo con el que debe contar la institución de educación superior para el desarrollo del proceso es de (3) profesionales, relacionados de la siguiente forma:

- Dos (2) abogados con especialización en derecho administrativo, derecho público, finanzas públicas o afines, con experiencia relacionada con el objeto del contrato.
- Un (1) Profesional en psicología con experiencia en psicología organizacional y con experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Las hojas de vidas del equipo logístico con sus anexos deberán ser incluida en la propuesta, las cuales deberán adjuntar:

- Carta de compromiso o intención de participación en la ejecución del contrato.
- Diploma profesional – especialización y tarjeta profesional si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Termino para ejecución de actividades: La universidad deberá especificar cuál será el tiempo estimado de duración comprendido entre la realización de las pruebas, la calificación, entrega de resultados, así mismo, para la atención de reclamos que llegaren a presentarse y los mecanismos a adoptar para la reserva y conservación de la cadena de custodia de la documentación reservada.



RESOLUCION No. 053
29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, el Concejo de Valledupar requiere seleccionar una Institución de Educación Superior Pública o Privada Certificada en alta calidad, para dar cumplimiento a las siguientes actividades y especificaciones de conformidad con la Ley 1904 de 2018:

Etapas del proceso:

ITEM	ETAPAS	ACTIVIDADES
1	ESTUDIO, REVISION DE HOJAS DE VIDA Y DISEÑO DE PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de hojas de vida conforme a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria. - Proyección y remisión Listado de admitidos e inadmitidos al concurso. - Diseño de las pruebas de conocimiento.
2	APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de pruebas de conocimiento. - Calificación de las pruebas de conocimiento. - Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento. - Respuesta a reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento. - Publicación de lista definitiva de resultados de las pruebas de conocimiento.
3	ACOMPañAMIENTO TECNICO Y JURIDICO EN LAS DEMAS FASES DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo de todo el proceso en los componentes técnicos y jurídico cuando corresponda, incluyendo la valoración de estudios, valoración de experiencia y respuesta a reclamaciones sobre valoración de antecedentes.
4	ENTREGA DE RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega de resultados por puntajes de las pruebas ordenados, individualizados y ponderados.

En virtud de lo expuesto, la IES seleccionada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar la documentación recibida de los aspirantes inscritos para determinar los admitidos e inadmitidos, reporte que deberá enviarse para publicación a través de los medios de publicación establecidos en la convocatoria, en la fecha fijada en el cronograma.
2. Atender y dar respuestas a los reclamos que llegaren a presentarse sobre el listado de admitidos e inadmitidos.
3. Diseñar y aplicar las pruebas de conocimientos, teniendo en cuenta las condiciones, temario y fechas que se establezcan en el reglamento del proceso de selección.
4. Realizar la aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos, a los aspirantes admitidos; y entregar los resultados para su publicación por parte del presidente de la



RESOLUCION No. 053
29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

Corporación, en orden estricto de puntuación, conforme a lo 'previsto en el Reglamento de la Convocatoria.

5. Atender las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento, presentadas por los aspirantes dentro del término que se establezca en el cronograma del proceso; además elaborar y entregar las respuestas para la firma del presidente de la Corporación, dentro de la oportunidad que se establezca en el Cronograma del proceso, para su respectiva publicación.
6. Elaborar con base a los resultados de la prueba de conocimiento la lista resultante de esta prueba, en estricto orden de puntuación, determinando los aspirantes que continuarán en el proceso de selección y los eliminados, dicho listado se debe remitir al supervisor del contrato para la publicación por parte del presidente del Concejo, en los medios de comunicación previstos.
7. Realizar la valoración y evaluación de antecedentes académicos y la experiencia conforme a los criterios y puntajes, que se establecerán en la Resolución de la convocatoria, a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos y enviar dicha calificación al presidente de la Corporación y al supervisor del contrato, para su publicación en los medios de comunicación establecidos.
8. Conformar con base en los resultados de las pruebas la Terna de los aspirantes que continúan en el proceso de selección y pasan para la entrevista que corresponde al Concejo Municipal de Valledupar, esta terna deberá ser publicada por el Presidente de la Corporación, a través de los medios de comunicaciones determinados en el Reglamento de la Convocatoria.
9. Coordinar y gestionar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la realización del examen de integridad a los integrantes de la terna seleccionada.
10. Atender oportunamente los requerimientos que le haga al supervisor del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El procedimiento de escogencia será el precio más bajo, siempre y cuando la propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia exigidos en la presente convocatoria.

REQUISITOS HABILITANTES			
Nombre de la institución:		Identificación:	
Nombre del representante legal		Identificación:	
ítem	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1	Propuesta técnica debidamente firmada por el representante legal.		
2	Propuesta económica debidamente firmada por el representante legal.		



CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Página 8 de 10

RESOLUCION No. 053

29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

3	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal (IES).		
4	Certificado de acreditación en alta calidad		
5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, RNMC Y PENALES. El proponente, deberá demostrar que ni él o su representante legal tienen antecedentes disciplinarios, fiscales, REDAM, delitos sexuales, medidas correctivas o penales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.		
6	El proponente Persona Jurídica deberá mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No.2).		
7	Fotocopia Registro Único Tributario RUT de la IES actualizado y/o generado con fecha reciente.		
8	Certificado de existencia y representación legal de institución de educación superior con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de propuestas.		
9	Compromiso Anticorrupción (Formato No. 3)		
10	Carta declarando no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 4)		
11	Formato de experiencia requerida para el proceso firmada por el proponente o su representante legal, en caso de persona jurídica. (Formato No. 7)		
12	Carta declarando compromiso de no soborno (Formato No. 8)		



RESOLUCION No. 053
29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

ARTICULO SEXTO: ESTUDIO Y VALORACIÓN: Estará a cargo de la Mesa Directiva y se realizará en los términos descritos de manera precedente, de lo cual se deberá realizar el respectivo informe de estudio y valoración de las propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de presentarse un empate en la valoración de dos o más universidades la selección de la propuesta ganadora quedara a discrecionalidad de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas deben ser enviadas al correo electrónico institucional: concejodevalledupar@gmail.com o en sobres cerrados en la Secretaría General del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en la dirección: Calle No. 5 No. 15 — 69 plaza Alfonso López Palacio municipal, Valledupar —Cesar, dentro del horario establecido en el cronograma del proceso.

ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la Universidad proponente no subsane o no allegue la documentación en el término establecido por la entidad.
2. Cuando el Concejo Municipal de Valledupar, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.
3. Cuando el proponente y/o el representante legal, se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto omita la inclusión de información considerada en la convocatoria como necesaria para la comparación objetiva.
5. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como tal aquellas que no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos.
6. Cuando no allegue la propuesta económica de los servicios a contratar.

ARTICULO NOVENO: CRONOGRAMA

item	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Resolución de invitación	29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025	www.concejodevalledupar.gov.co
2	Presentación y recibo de las ofertas	2 de octubre de 2025 De 8:00 am a 6:00 pm.	Correo electrónico institucional: concejodevalledupar@gmail.com o Secretaría General del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en la dirección: Calle No. 5 No. 15 — 69 plaza Alfonso López Palacio municipal, Valledupar —Cesar.



CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Página 10 de 10

RESOLUCION No. 053

29 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCION CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ELEGIR AL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026 - 2029"

3	Acta de cierre de recibo de las ofertas	2 de octubre de 2025, a las 6:01 P.M.	En Secretaría General del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en la dirección: Calle No. 5 No. 15 — 69 plaza Alfonso López Palacio municipal, Valledupar —Cesar - publicación www.concejodevalledupar.gov.co
4	Evaluación de las propuestas	3 de octubre de 2025	En Secretaría General del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en la dirección: Calle No. 5 No. 15 — 69 plaza Alfonso López Palacio municipal, Valledupar —Cesar - publicación www.concejodevalledupar.gov.co
5	Publicación de la oferta seleccionada	6 de octubre de 2025	www.concejodevalledupar.gov.co
6	Aceptación de la Oferta y Suscripción del contrato o convenio	7 de octubre de 2025	Plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente convocatoria deberá publicarse por todos los medios idóneos además de la página web del Concejo municipal de Valledupar www.concejodevalledupar.gov.co

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2025.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Primer Vicepresidente

JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Segundo Vicepresidente